

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 8.356/2012

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08/2012 de créditos extraordinarios, suplementos de créditos, acordada en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2012, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

#### A)Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones Reales	60.702,58
VII	Transferencias de capital	13.200,00
	Total créditos extraordinarios	73.902,58

#### B) Suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	46.009,16
	<b>Total suplementos de créditos</b>	<b>46.009,16</b>
	<b>Total Aumentos</b>	<b>119.911,74</b>
<b>Recursos que financian la modificación:</b>		
<b>1) Bajas por anulación:</b>		
I	Gastos de personal	4.602,75
	Total bajas por anulación	4.602,75
<b>2)Nuevos o mayores ingresos:</b>		
IX	Pasivos financieros	60.702,58
	<b>Total nuevos o mayores ingresos</b>	<b>60.702,58</b>
<b>3)Remanente líquido de Tesorería:</b>		
VIII	Remanente líquido de Tesorería gastos generales	54.606,41
	<b>Total Igual a Aumentos</b>	<b>119.911,74</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 14 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.